

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA
CONCESIÓN DE CAFETERIA 2013-2014**

ACTO DE FALLO

En la ciudad de Chapala, Jalisco, siendo las 16:00 horas del día 06 de Septiembre del 2013, se reunieron el presidente de la comisión y la secretaria ejecutiva del comité interno de adquisiciones, en las instalaciones del ITS Chapala ubicado en la calle Libramiento Chapala Ajijic con número 200 para dar el fallo al proceso **"CONCESIÓN DE CAFETERÍA 2013-2014"**, convocado por "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA".

ANTECEDENTES:

Que el Organismo Instituto Tecnológico Superior de Chapala convocó por medio del periódico **Página que sí se lee!**, **Facebook, Twitter y Página Web**, con fecha del 10 de agosto del año en curso a las personas físicas y morales interesadas en participar en el proceso de Concesión de Cafetería para el periodo 2013-2014, para el cual solo se presentaron 2 (dos) personas entregando en tiempo y forma sus propuestas siendo las siguientes:

1. JOSÉ OCTAVIO GUTIERREZ TEJEDA
2. BEATRIZ EUGENIA OCHOA URQUIETA

Obteniendo así el derecho a participar en el presente proceso.

RESULTADO CONSIDERADO

Cada uno de los participantes antes mencionados tuvo la oportunidad de dar a conocer por medio de la degustación parte de su menú, presentándolo a la comunidad tecnológica integrada por personal administrativo, docente y alumnos el día 02 y 06 de septiembre del año curso, arrojando las siguientes observaciones.

**PRIMERA DEGUSTACIÓN "COMUNIDAD TECNOLÓGICA"
02. SEP. 2013**

El día 02 de septiembre del año en curso en punto de las 10:00 Hrs. Se presento el C. José Octavio Gutiérrez Tejeda en las instalaciones del Instituto para la presentación y degustación de los

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]





Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Guillermo Palafox Hernández	Animación
Nora del Castillo R.	Animación
Derek Luis Lescano Gallegos	Animación
Sandra Padilla Loera	Animación
Jorge Luis Ramírez	Animación
David Pérez López	Animación
Harold Martínez Rangel	Animación
Ramón Arias Calderón	Animación
Gerardo Cruz Gutiérrez	Industrial
Norma Berenice Morales Osorio	Industrial
Luis Enrique Balvino Flores	Industrial
Hugo Alexis Tere Juárez	Industrial
Selene González	Animación
Jaqueline López Galindo	Industrial
José Manuel Torres Mora	Industrial
Hugo Alberto Torres Ibarra	Sistemas
Adrián Alejandro Silver	Sistemas
Angel Francisco Solórzano Blas	Sistemas
Abraham A. Figueroa Naranjo	Animación
Luis A. Mendoza Gudiño	Animación
Viviana Mendoza Valentín	Sistemas
Juan Manuel Barba Ibarra	Industrial

Los cuales tuvieron la oportunidad de evaluar los platillos en base a la presentación, calidad, precio y gusto o sabor.

En mérito de lo anterior se procede a emitir las siguientes:

Proposiciones

PRIMERA.- El participante José Octavio Gutierrez Tejeda obtuvo un total de 315 puntos de 360.

SEGUNDA.- El participante Beatriz Eugenia Ochoa Urquieta, obtuvo un total de 271 puntos de 360.

Se anexa a la presente acta de hechos CD con fotografías de la degustación.

Notifíquese la presente resolución a los participantes.

Así lo resolvieron y firman los integrantes la secretaria de la comisión y dos testigos que asistieron a la degustación celebrada el día 02 de Agosto del 2013 siendo las 13:20 horas.

[Handwritten signature]
R114

[Handwritten signature]





Con una aportación mensual de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) por concepto de renta de fracción del terreno.

SEGUNDA.- Todo lo no establecido dentro de los términos de la convocatoria se establecerá en el contrato a celebrarse entre el participante ganador y el Instituto.

TERCERA.- Procédase a la formalización del contrato respectivo.

CUARTA.- En caso de incumplimiento del ganador se le harán efectivas las sanciones a las que se refieren las cláusulas del contrato.

Notifíquese la presente resolución a los participantes.

Así lo resolvió y firmó el presidente de la comisión interna de adquisiciones, el día 06 de Septiembre del 2013 siendo las 18:15 Horas.



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Instituto Tecnológico Superior



GL
QS-375.19-MX

Presidente de la comisión	 Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez Director General
Secretaria Ejecutiva de la comisión	 Lic. Claudia Lizette Ibarra Ayala Encargada de compras
Testigo	MARIA DEL PILAR TORRES M. C. Maria del Pilar Torres Macias Personal de Apoyo
Testigo	 Lic. Claris Rojas Zaragoza Secretaria

La presente hoja de firmas forma parte integral del acta de fallo del 06 de Septiembre del 2013, relativa al Proceso "Concesión de Cafetería 2013-2014".





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

**HACTA DE HECHOS DE LA DEGUSTACIÓN PARA ALUMNOS
CONCESIÓN CAFETERÍA PERIODO 2013-2014**



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

En la ciudad de Chapala, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 06 de Septiembre del 2013, se reunió la comunidad tecnológica en la sala de juntas del ITS Chapala ubicado en la calle Libramiento Chapala Ajijic con número 200 para la degustación de los platillos solicitados por la comisión interna de adquisiciones para la selección del **concesionario de cafetería para el periodo 2013-2014** convocado por "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA".

ANTECEDENTES:

Que el Organismo Instituto Tecnológico Superior de Chapala convocó por medio del periódico **Página que sí se lee!**, **Facebook**, **Twitter** y **Página Web**, con fecha del 10 de agosto del año en curso a las personas físicas y morales interesadas en participar en el proceso de Concesión de Cafetería para el periodo 2013-2014 citado en la parte introducida del presente, del cual 2 (dos) personas entregaron en tiempo y forma sus propuestas siendo las siguientes:

1. JOSÉ OCTAVIO GUTIERREZ TEJEDA
2. BEATRIZ EUGENIA OCHOA URQUIETA

Obteniendo así el derecho a participar en el presente proceso de concesión.

Ambos participantes en punto de las 11:00 Hrs. presentaron la degustación de sus platillos a 30 alumnos miembros de la comunidad estudiantil enlistados a continuación:

Nombre	Carrera
Carla Patricia Rentería	Sistemas
Ana Celenne Guzmán	Gestión Empresarial
Marlene Piller Reyes	Gestión Empresarial
Martín Alberto García	Sistemas
Brandon de Jesús Sierra Hermosillo	Sistemas
Hugo Martínez Sotelo	Sistemas
Ricardo Márquez S.	Sistemas
Javier Damian Ochoa Garcia	Sistemas

Handwritten signatures and initials: "g", "Rily", and a large signature.



Instituto Tecnológico Superior



GL
QS-375.19-MX





siguientes platillos: chilaquiles, lonches, platillo fuerte, tacos, sándwich, burritos, agua fresca y postres, a un total de 20 degustadores, quienes evaluaron los alimentos de acuerdo a lo siguiente: presentación, calidad, precio y gusto ó sabor, obteniendo un total de 229 puntos de 240.



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

El mismo día en punto de las 13:00 Hrs. Se presento la C. Beatriz Eugenia Ochoa Urquieta en las instalaciones del Instituto para la presentación y degustación de los siguientes platillos: lonches, platillo fuerte, flautas, sándwich, burritos, agua fresca y postres, a un total de 20 degustadores, quienes evaluaron los alimentos de acuerdo a lo siguiente: presentación, calidad, precio y gusto ó sabor, obteniendo un total de 216 puntos de 240.

SEGUNDA DEGUSTACIÓN "ALUMNOS"
06. SEP. 2013



El día 06 de septiembre del año en curso en punto de las 11:00 Hrs. Se presentaron en las instalaciones del Instituto los participantes para el servicio de concesión de la cafetería; el C. José Octavio Gutiérrez Tejeda y la C. Beatriz Eugenia Ochoa Urquieta, para la presentación y degustación de los siguientes platillos: chilaquiles, lonches y tacos al vapor a un total de 30 alumnos degustadores, quienes evaluaron los alimentos de acuerdo a lo siguiente: presentación, calidad, precio y gusto ó sabor, obteniendo el puntaje siguiente:



José Octavio Gutiérrez Tejeda	Beatriz Eugenia Ochoa Urquieta
315	271

de un total de 360.

Una vez terminada la evaluación se le dio a conocer su puntuación a ambos participantes procediendo hacer entrega de las actas al Director del Instituto el Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez para su revisión.

En mérito de lo anterior se procede a emitir las siguientes:

PROPOSICIONES

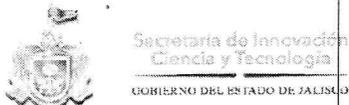
PRIMERA.- Que el participante el C. José Octavio Gutierrez Tejeda por haber obtenido la mayor cantidad de votos, mediante un proceso claro y transparente, es procedente adjudicar y se le adjudica la concesión de la cafetería durante el periodo Septiembre 2013- 2014.

[Handwritten signatures and initials]





Secretaria Ejecutiva de la Comisión	 Lic. Claudia Lizette Ibarra Ayala Encargada de compras
Testigo	MARIA DEL PILAR TORRES M. C. Maria del Pilar Torres Macias Personal de Apoyo
Testigo	 Lic. Claris Rojas Zaragoza Secretaria



La presente hoja de firmas forma parte integral del acta del 02 de Septiembre del 2013, relativa a la Concesión de la Cafetería para el periodo 2013-2014.



Instituto Tecnológico Superior



GL QS-375.19-MX



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

CUADRO COMPARATIVO DE VOTOS DEGUSTACIÓN PARA ALUMNOS CONCESIÓN DE CAFETERÍA PERIODO 2013-2014

CONCESIÓN DE CAFETERÍA PERIODO 2013-2014

06 de Septiembre del 2013



Chapala
Instituto Tecnológico Superior

JOSÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ TEJEDA	BEATRIZ EUGENIA OCHOA URQUIETA
315	271

Número de degustadores	30
Puntaje máximo por degustador	12
Puntaje total máximo	360

Diferencia de votos	44
---------------------	----

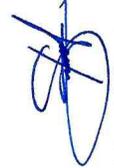
Elaboró


Lic. Claudia Lizette Ibarra Ayala

Testigo


C. Maria del Pilar Torres Macias

Testigo


Lic. Claris Rojas Zaragoza

Encargada de compras

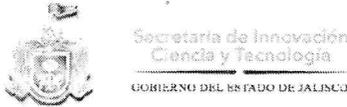
Personal de Apoyo

Secretaria



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

**HACTA DE HECHOS DE LA DEGUSTACIÓN PARA LA
COMUNIDAD TECNOLÓGICA
CONCESIÓN CAFETERÍA PERIODO 2013-2014**



En la ciudad de Chapala, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 02 de Septiembre del 2013, se reunió la comunidad tecnológica en la sala de juntas del ITS Chapala ubicado en la calle Libramiento Chapala Ajijic con número 200 para la degustación de los platillos solicitados por la comisión interna de adquisiciones para la selección del **concesionario de cafetería para el periodo 2013-2014** convocado por "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA".

ANTECEDENTES:

Que el Organismo Instituto Tecnológico Superior de Chapala convocó por medio del periódico **Página que sí se lee!**, **Facebook, Twitter y Página Web**, con fecha del 10 de agosto del año en curso a las personas físicas y morales interesadas en participar en el proceso de Concesión de Cafetería para el periodo 2013-2014 citado en la parte introducida del presente, del cual 2 (dos) personas entregaron en tiempo y forma sus propuestas siendo las siguientes:

1. JOSÉ OCTAVIO GUTIERREZ TEJEDA
2. BEATRIZ EUGENIA OCHOA URQUIETA

Obteniendo así el derecho a participar en el presente proceso de concesión.

El participante JOSÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ TEJEDA en punto de las 10:00 Hrs. presento la degustación de sus platillos a los miembros de la comunidad tecnológica enlistados a continuación:

Nombre	Cargo
Sara Olimpia Perez Ramos	Administrativo
Guillermo Muñoz Valencia	Administrativo
Oscar Ignacio Pérez Ruiz	Administrativo
Anaury A. García	Alumna
Francisco Ramón S. Míreles	Alumno
Osiris Martínez Tinajero	Docente



Instituto Tecnológico Superior



GL QS-375.19-MX



[Handwritten signature]
P.114



Nallely Irahí Huerta Callejas	Alumna
Martin Rojas Orozco	Docente
Jose Luis Macias Castellanos	Docente
Sandra Rosio Ruíz Martínez	Docente
Lura Lang Sandoval	Administrativo
Ma. De la Cruz Gómez Torres	Administrativo
Claris Rojas Zaragoza	Administrativo
Nancy Silva Medel	Administrativo
Rosalinda Juárez Vargas	Administrativo
Luis Manuel Flores Rangel	Alumno
Francisco Javier Luis Juan B.	Docente
Viviana mendoza Valentín	Alumna
Ricardo Villanueva Cardenas	Docente
Christopher Martínez Ramirez	Médico



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Por otro lado la participante BEATRIZ EUGENIA OCHOA URQUIETA en punto de las 13:00 Hrs presentó la degustación de sus platillos a los miembros de la comunidad tecnológica enlistados a continuación:



Nombre	Cargo
Octavio Mendoza	Docente
Héctor Tonatiuh Rico Mercado	Administrativo
Laura Lang Sandoval	Administrativo
María de la Cruz Gómez Torres	Administrativo
Julio César Chávez Novoa	Docente
Cristian Alejandro Zavala Pérez	Alumno
Sara Pérez Ramos	Administrativo
Guillermo Muñoz Valencia	Administrativo
Nallely Irahí Huerta Callejas	Alumna
Miriam Pérez Sánchez	Alumna
Osiris Martínez Tinajeros	Docente
Nancy Silva Medel	Administrativo
Jesús González	Docente
Gonzalo Alfaro	Docente
Oscar Ignacio Pérez Ruíz	Administrativo
Rosalina Juárez Vargas	Administrativo
Norberto Arroyo García	Administrativo
Francisco Javier Bautista Magaña	Administrativo
Claris Rojas Zaragoza	Administrativo
Cindy Madrigal	Alumna



Instituto Tecnológico Superior



GL
QS-375.19-MX

Los cuales tuvieron la oportunidad de evaluar los platillos en base a la presentación, calidad, precio y gusto o sabor.

En mérito de lo anterior se procede a emitir las siguientes:



[Handwritten signature]
Revisión 13

Proposiciones



PRIMERA.- El participante José Octavio Gutierrez Tejeda obtuvo un total de 229 puntos de 240.

SEGUNDA.- El participante Beatriz Eugenia Ochoa Urquieta, obtuvo un total de 216 puntos de 240.



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Se anexa a la presente acta de hechos CD con fotografías de la degustación.

Notifíquese la presente resolución a los participantes.

Así lo resolvieron y firman los integrantes la secretaría de la comisión y dos testigos que asistieron a la degustación celebrada el día 02 de Agosto del 2013 siendo las 14:30 horas.



<p>Secretaria Ejecutiva de la Comisión</p>	 <p>Lic. Claudia Lizette Ibarra Ayala Encargada de compras</p>
<p>Testigo</p>	<p>MARIA EL PILAR TORRES M. C. Maria del Pilar Torres Macias Personal de Apoyo</p>
<p>Testigo</p>	 <p>Lic. Claris Rojas Zaragoza Secretaria</p>



GL
QS-375.19-MX

La presente hoja de firmas forma parte integral del acta del 02 de Septiembre del 2013, relativa a la Concesión de la Cafetería para el periodo 2013-2014.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

CUADRO COMPARATIVO DE VOTOS 1° DEGUSTACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE CAFETERÍA PERIODO 2013-2014



02 de Septiembre del 2013

<p>JOSÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ TEJEDA</p>	<p>BEATRIZ EUGENIA OCHOA URQUIETA</p>
<p>229</p>	<p>216</p>

Número de degustadores	20 en ambos casos
Puntaje máximo por degustador	12
Puntaje total máximo	240

Diferencia de votos	13
---------------------	----

Elaboró


Lic. Claudia Lizette Ibarra Ayala

Encargada de compras

Testigo


C. Maria del Pilar Torres Macias

Personal de Apoyo

Testigo


Lic. Claris Rojas Zaragoza

Secretaria

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA
COMISIÓN INTERNA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO

CONCESIÓN CAFETERÍA PERIODO 2013-2014



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

En la ciudad de Chapala, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 29 de Agosto del 2013, se reunieron los miembros de la comisión de adquisiciones en la sala de juntas del ITS Chapala ubicado en la calle Libramiento Chapala Ajijic con número 200 para la apertura de las propuestas recibidas para el servicio de **“CONCESIÓN CAFETERÍA 2013-2014”**, convocado por “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA”.

ANTECEDENTES:

Que el Organismo Instituto Tecnológico Superior de Chapala convocó por medio del periódico **Página que sí se lee!**, **Facebook**, **Twitter** y **Página Web**, con fecha del 10 de agosto del año en curso a las personas físicas y morales interesadas en participar en el proceso de Concesión de Cafetería para el periodo 2013-2014 citado en la parte introducida del presente, del cual 2 (dos) personas entregaron en tiempo y forma sus propuestas siendo las siguientes:

1. JOSÉ OCTAVIO GUTIERREZ TEJEDA
2. BEATRIZ EUGENIA OCHOA URQUIETA

Obteniendo así el derecho a participar en el presente Proceso de Adquisición.

Mismas que se analizan en este acto por los integrantes de la Comisión en base al cuadro comparativo de los alimentos que se tienen en común de acuerdo al menú entregado por cada uno de los participantes arrojando las siguientes observaciones.

Que el C. José Octavio Gutierrez Tejeda, cumple con lo solicitado en la convocatoria, cumple y puede participar.

Que la C. Beatriz Eugenia Ochoa Urquieta, cumple con lo solicitado en la convocatoria, cumple y puede participar.

En mérito de lo anterior se procede a emitir las siguientes:



Instituto Tecnológico Superior



GL
QS-375.19-MX





Proposiciones

PRIMERA.- Ambos participantes serán citados para presentar la degustación de sus alimentos los días 02 y 06 de septiembre del año en curso donde serán evaluados por la comunidad estudiantil en base a la presentación, calidad, precio y gusto ó sabor.

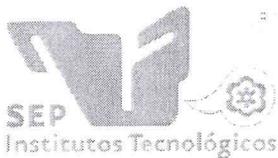


Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Deberán presentar los platillos siguientes: chilaquiles, tacos, sándwich, lonches, burritos, 2 platillos fuertes, agua fresca y postre.

Notifíquese la presente resolución a los participantes.

Así lo resolvieron y firman los integrantes de la Comisión que asistieron a la reunión celebrada el día 29 de Agosto del 2013 siendo las 14:15 horas.



Presidente de la Comisión	 Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez Director General
Secretaria Ejecutiva de la Comisión	 Lic. Claudia Lizette Ibarra Ayala Encargada de compras
Vocal	 Lic. José David Medina Camacho Subdirector de Servicios Administrativos
Vocal	 Lic. Daniela Magdalena Ocegueda Arcega Subdirectora Académica
Vocal	 Lic. María del Carmen Calva Tapia Subdirectora de Planeación y Vinculación

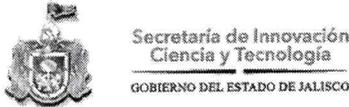


La presente hoja de firmas forma parte integral del acta del 29 de Agosto del 2013, relativa a la Concesión de la Cafetería para el periodo 2013-2014.

CONTRATO CONCESIÓN DE CAFETERIA ITS CHAPALA



En la población de Chapala, Jalisco a los 11 once días del mes de septiembre del 2013 dos mil trece y ante los testigos que al final se identifican, comparecieron por una parte el señor **LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ**, en su carácter de Director General del **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA"** a quien en los sucesivo se le denominara **"EL ARRENDADOR"**; y por la otra el señor **C. JOSÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ TEJEDA**, a quien en lo sucesivo se le denominara el **"ARRENDATARIO"** quienes manifiestan que es su libre y auténtica voluntad, libres de toda coacción el celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, mismo que ajusta al tenor de las siguientes;



Declaraciones de "EL ARRENDADOR":



I. El **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA"** es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por **decreto número 19147, publico en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 08 de Septiembre del 2001**, cuyo objeto es la formación de profesionales calificados de nivel superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y productivo, así como de la superación profesional del individuo.



II. Que comparecen en este acto el **LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ**, en su carácter de Director General del **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA"**, quien tiene la capacidad legal para contratar y obligarse a nombre del Instituto en los términos a lo establecido en los Artículos 17 fracción IX de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Chapala.



III. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

IV. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en Libramiento Chapala-Ajijic, número 200 en el municipio de Chapala, Jalisco.

Declaraciones de "EL ARRENDATARIO":

I. Declara el **C. JOSÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ TEJEDA**, ser mexicano, soltero, dedicarse actualmente al comercio de cafetería, cuenta con todos los elementos necesarios para prestar dicho servicio dentro de las instalaciones del propio **"INSTITUTO**



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



“INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA”, así como el personal necesario para la atención del mismo.

Conociendo la estructura del “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA” manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene aptitud, capacidad, facultad y los conocimientos necesarios para llevar a cabo la actividad de comercio de Cafetería, objeto del presente contrato, así como interés en ofrecerle sus servicios por tiempo determinado, poniendo todos sus conocimientos, experiencia, capacidad técnica y tiempo que sea necesario en el cumplimiento del objeto de este contrato.

Que señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en Callejón del Moro número 1 A, en esta ciudad de Chapala, Jalisco, C.P. 45900, teléfono (376) 765 2208.



Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Que el presente contrato no se considera en ningún momento como **CONTRATO LABORAL**, ni con “**EL ARRENDATARIO**”, ni con los empleados que él contrate, por lo que el “**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA**”, no es, ni será patrón o responsable de ningún acuerdo derivado por este concepto, ni de ningún otro.

Que manifestado lo anterior, y reconocida mutuamente la personalidad de las partes en el presente instrumento, ajustan el mismo al tenor de las siguientes;



CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- “EL ARRENDADOR”, por conducto de su Director General entrega en **ARRENDAMIENTO**, y “**EL ARRENDATARIO**”, recibe en tal concepto, la fracción de terreno, ubicado dentro del plantel en el módulo denominado Auditorio-Cafetería Robert Kleffel. Específicamente el área de bodega, cocina, baños y terraza comedor, del terreno que ocupa este “**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA**”, por lo que dicha fracción de terreno será destinada única y exclusivamente como cafetería, donde se elaboran alimentos para su venta a alumnos, personal docente, administrativo e invitados del Instituto, así como bebidas, golosinas, frituras, etc.

“**EL ARRENDATARIO**” se compromete expresamente a no expendir en la cafetería ninguno de los artículos y productos señalados como nocivos por la Ley General de Salud. Así mismo “**EL ARRENDATARIO**” se obliga a expendir para el consumo, alimentos en óptimas condiciones de higiene y calidad, procurando que los precios de venta sean inferiores a los existentes en la zona comercial, excepto aquellos que estén sujetos a un control de precio oficial o dispuesto por el proveedor,



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



respetando los precios establecido en la propuesta entregada en la primera etapa del proceso de concesión para la cafetería, que forma anexo del presente contrato.



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Para cumplir en sus términos con lo anterior **"EL ARRENDATARIO"** entregó un listado que contiene los precios de todos los artículos que expende, quedando sujeta a su aplicación a la autorización que a los mismos fije el plantel a través de la Subdirección Administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Chapala; en caso de que solicite una alza de precio en los productos que expendan, deberá comprobar el incremento de los costos que se hayan generado o bien, que hayan incrementado oficialmente el salario mínimo general de la zona 5, lo anterior previamente escrito con 15 días de anticipación al aumento.



SEGUNDO.- DEL PAGO.- **"EL ARRENDATARIO"** pagará a **"EL ARRENDADOR"**, por concepto de renta por el uso de la fracción de terreno descrita en la cláusula anterior, la cantidad de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido.**, cantidad que deberá ser cubierta por mensualidades adelantadas, dentro de los primeros 5 cinco días de cada mes, a partir del día 11 once de septiembre del año que transcurre, en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"**, por lo que dicha cantidad será entregada al departamento de Recursos Financieros y ésta a su vez los depositará a la cuenta del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, con la denominación de Ingresos propios, y esta misma le entregará un recibo por el mes que ampara el pago de arrendamiento.



Instituto Tecnológico Superior

Convienen las partes, que para los efectos del presente contrato y en razón de que la cafetería que se concesiona se ajusta al calendario escolar oficial, se determina que los siguientes meses que se enlistan se pagarán como se señala:



GL Systems Certification
QS-375.19-MX

- DICIEMBRE DEL 2013 \$3,000.00 pesos
- ABRIL DEL 2014 \$3,000.00 pesos
- AGOSTO DEL 2014 \$3,000.00 pesos

"EL ARRENDATARIO" se obliga a proporcionar 5 (cinco) desayunos y 5 (cinco) comidas de lunes a viernes para alumnos de escasos recursos, previa lista con los nombres de los beneficiarios que proporcionará en forma semestral la Subdirección Académica de este plantel.

TERCERA.- DEL HORARIO DE SERVICIO.- Las partes convienen sin que se exceda el horario de las actividades



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



normales del plantel, que **"EL ARRENDATARIO"** se sujetará y estará obligado a cumplir con un horario de 7:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, en caso de ser necesario ante el incremento de actividades escolares en los días sábados, el concesionario tendrá el derecho de vender sus productos en la cafetería dentro del horario ajustado a las actividades escolares.



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CUARTA.- DE LOS ACCESORIOS.- "EL ARRENDATARIO", acepta y reconoce que dentro de la fracción de terreno que se manifiesta en la cláusula primera del presente contrato, cuenta con bienes muebles por lo que manifiesta que son propiedad de **"EL ARRENDADOR"**, siendo los siguientes:

1. Un refrigerador vertical con doble puerta sólida en acero inoxidable de 49 pies cúbicos.
2. Una plancha de 1x1 metros., marca Coriat en acero inoxidable.
3. Una estufa industrial con 4 quemadores marca Coriat en acero inoxidable.
4. Una mesa de trabajo de 2 x .70 x .90 metros en acero inoxidable.
5. Un lavadero con dos tarjas de 1.70 x .60 x .90 metros con triturador incluido en acero inoxidable.
6. Un anaquel con entrepaños de 1.53 x .60 x .90 metros.
7. Una campana de 2.30 x 1 metros.
8. Una barra de autoservicio de 4.70 x 1 x .76 metros.
9. Un tanque estacionario de 300 litros.



Instituto Tecnológico Superior

QUINTA.- DE LA DURACIÓN.- Los contratantes pactan, expresamente, que el término de duración del presente contrato será de 12 meses, empezando a surtir sus efectos el día miércoles 11 once de septiembre del 2013 dos mil trece, terminando, por lo tanto, el día viernes 12 doce de septiembre del 2014 dos mil catorce, por lo que precisamente en esta fecha, **"EL ARRENDATARIO"** devolverá al **"ARRENDADOR"**, la posesión material de la finca objeto de este contrato, así mismo los accesorios mencionados en la cláusula cuarta del presente contrato, en el mismo buen estado en que los recibe, junto con sus accesiones y mejoras, renunciando expresamente al derecho de prórroga que le concede el artículo 2051 del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo **"EL ARRENDATARIO"**, proceder a la desocupación y entrega del bien arrendado con anticipación al plazo señalado, dando el aviso respectivo con un mes de anticipación a **"EL ARRENDATARIO"** en los términos del Código Civil de Estado vigente.



GL Systems Certification
QS-375.19-MX



SEXTA.- DE LA PENALIZACIÓN.- Si **"EL ARRENDATARIO"** no desocupa voluntariamente la fracción de terreno arrendado, con sus accesorios y mejoras, y no lo entrega a **"EL**

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



ARRENDADOR", precisamente al término de la vigencia del presente contrato, dará motivo a que se aplique una pena mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de la renta que estuviere vigente al vencimiento del contrato, por cada mes o fracción de mes que siga ocupando la finca arrendada, una vez concluido el término del contrato. Esta pena se hará efectiva por el sólo retraso en la entrega del bien arrendado y además, deberá seguirse pagando la renta señalada en la cláusula segunda.



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SÉPTIMA.- DE LOS DAÑOS MATERIALES.- Todos los arreglos y composturas de las cañerías, llaves de agua, excusado, despostilladas de enjarres, vidrios rotos, chapas, puertas, pisos, azulejos, tuberías, cortos circuitos en la instalación eléctrica, desagües, así como diversas reparaciones que amerite la fracción de terreno arrendada por el uso dado por **"EL ARRENDATARIO"** o personas que lo frecuenten, será por cuenta y bajo la exclusiva responsabilidad de él, por lo que deberá de restituir los bienes dañados en un plazo de 15 días naturales.



OCTAVA.- DEL SUBARRENDAMIENTO.- Queda estrictamente prohibido a **"EL ARRENDATARIO"** subarrendar en todo o en parte, ceder sus derechos o traspasar la concesión arrendada, así como realizar instalaciones y adaptaciones, sin el previo consentimiento, por escrito, dado por **"EL ARRENDADOR"**.



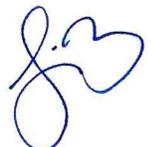
Instituto Tecnológico Superior

NOVENA.- DEL PAGO TARDÍO (MORA) Y PENAS CONVENCIONALES.- **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"**, en caso de incurrir en mora en el pago de sus rentas y penas convencionales, un interés moratorio mensual del 5% (cinco por ciento), calculado sobre las cantidades que deje de pagar puntualmente y hasta fecha en que liquide.

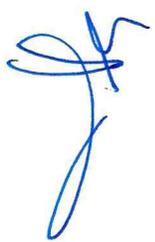


GL Systems Certification
QS-375.19-MX

DÉCIMA.- DE LA VARIACION DEL PREDIO Y ACCESORIOS.- Queda estrictamente prohibido a **"EL ARRENDATARIO"** hacer variación alguna en la finca arrendada, aún con el carácter de mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por **"EL ARRENDADOR"**. Todas las mejoras que realice **"EL ARRENDATARIO"** a la fracción de terreno arrendada y sus accesorios, ya sean útiles o de ornato, quedarán a beneficio del inmueble, en los términos de los artículos 917 y 926 del Código Civil del Estado, renunciado expresamente **"EL ARRENDATARIO"** a cualquier indemnización prevista por el artículo 931, 2003 y 2004 del mismo ordenamiento legal invocado.



DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROHIBICIÓN DE OBJETOS PELIGROSOS.- Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"**, guardar, conservar o tener bajo cualquier título, en el local materia del contrato, materiales explosivos o inflamables, en la inteligencia



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



que será responsable directamente de cualquier siniestro que se presente y que dañe el local, por este motivo, o en el caso de fuerza mayor o caso fortuito.



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL.- El personal de **"EL ARRENDATARIO"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este contrato de arrendamiento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **"EL ARRENDATARIO"** y solo a él le compete la responsabilidad LABORAL QUE RESULTE con sus trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en tal sentido a **"EL ARRENDADOR"** así como que no operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; de igual forma, las obligaciones mercantiles, civiles, administrativas o cualquier otro tipo serán de la única y exclusiva responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"**; por lo que **"EL ARRENDATARIO"** manifiesta que tiene la capacidad para hacerse responsable de las obligaciones que se les reclamen, obligándose a solucionar los conflictos que se presenten y entregar los documentos necesarios a **"EL ARRENDADOR"**, en caso de cualquier conflicto laboral o de alguna otra acción o derecho que se puede reclamar, ante cualquier autoridad, o bien **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a resarcir el daño patrimonial ocasionado, a **"EL ARRENDADOR"**.



DÉCIMA TERCERA.- SISTEMAS DE CALIDAD DE GESTIÓN y DE GESTIÓN AMBIENTAL.- Debido a que el Instituto Tecnológico Superior de Chapala se encuentra certificado por los organismos certificadores de los ISO: 9001:2008 e ISO 14001:2004, correspondientes a los Sistemas de Gestión de Calidad y de Gestión de Calidad Ambiental, **"EL ARRENDATARIO"** deberá de contar con un control de plagas dentro del área de preparación de alimentos, bodega y venta de sus productos, debiendo fumigar dichas áreas con una periodicidad bimestral, exhibiendo a la Sub Dirección Administrativa el comprobante del servicio realizado.



De igual manera, **"EL ARRENDATARIO"** deberá permitir el ingreso a las áreas señaladas en el párrafo anterior al personal que determine la Sub Dirección Administrativa a efecto de realizar visitas de inspección con la finalidad de revisar el estado higiénico de las instalaciones mencionadas, incluidos los sanitarios a su cargo.



DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- Expresamente los contratantes pactan que serán causales de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por el



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Código Civil del Estado de Jalisco y se procederá al desahucio de la finca, las siguientes:



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

- I. Subarrendar, traspasar o ceder sus derechos, **“EL ARRENDATARIO”**, respecto del local materia del presente contrato.
- II. El no pago de las rentas pactadas, en el plazo convenido, es decir, el no pago y el pago tardío de las mismas.
- III. Variar el local dado en arrendamiento haciéndole modificaciones sin autorización expresa por **“EL ARRENDADOR”**, sean útiles o de ornato.
- IV. Dedicar el local arrendado a un uso diferente al estipulado en la cláusula primera.
- V. Guardar en el local arrendado, sustancias peligrosas, explosivas e inflamables, que amenacen la seguridad de la misma.
- VI. El fallecimiento de **“EL ARRENDATARIO”**.
- VII. Causar daños a la finca arrendada, como consecuencia del uso inmoderado que se le llegara a dar, durante el tiempo de vigencia de este contrato.
- VIII. Tener alimentos o sustancias que causen molestias a los alumnos o que maltraten las instalaciones.
- IX. Exhibir rótulos que lesionen la imagen del plantel escolar.
- X. Tener las instalaciones en estado de desaseo, contrarias a las disposiciones sanitarias y de seguridad.
- XI. Que **“EL ARRENDATARIO”** no respete el horario que se ha designado para prestar el servicio de cafetería.
- XII. Vender productos que dañen la salud de los consumidores como lo son: cigarros, enervantes o estupefacientes señalados en el Artículo 234 de la Ley General de Salud y bebidas alcohólicas o embriagantes de cualquier composición.
- XIII. Efectuar o permitir que se realicen fiestas, convivios, o juntas estudiantiles dentro de las instalaciones en uso.
- XIV. Permitir que en el terreno se lleve a cabo juegos de azar.
- XV. Tener dentro del terreno radio, televisión, estéreo, consola o cualquier tipo de aparato electrónico que alteren o afecten el orden y la disciplina.
- XVI. Inmiscuirse en asuntos académicos y administrativos que solo le competen a **“EL ARRENDADOR”**.
- XVII. En caso de almacenamiento, guarda o venta de drogas, estupefacientes, etc., por lo que independientemente de la terminación del contrato, se consignará a las autoridades correspondientes a quien lo haga.
- XVIII. Acopiar, introducir, portar, guardar o distribuir armas de fuego o cualquier otro tipo, permitiendo solamente los utensilios de cocina como lo son cuchillos necesarios para la preparación de alimentos.



[Handwritten signatures in blue ink]

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

XIX



“EL ARRENDATARIO” acepta y se compromete a seguir las normas, procesos, procedimientos y políticas emanadas del Sistemas de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental bajo las normas ISO 9001:2008, ISO 14001:2004, además del Modelo de Equidad de Género MEG:2003, implementados por el ITS Chapala.



Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Se estipula, asimismo, en caso de que **“EL ARRENDATARIO”** dé motivo de rescisión del presente contrato, por incurrir en cualquiera de las causales a que se refiere esta cláusula o diversas causales contenidas en otras cláusulas, motivará a que se le exija el pago de la pena convencional estipulada en la cláusula sexta, computable a partir del mes en que **“EL ARRENDADOR”** se percate de los hechos motivadores de la causal o causales correspondientes.



DÉCIMA QUINTA.- DEL DERECHO AL TANTO.- “EL ARRENDATARIO” renuncia expresamente al derecho al tanto concedido por el artículo 2026 del Código Civil del Estado de Jalisco, para el caso de venta del inmueble arrendado, así como al derecho de preferencia que se refiere el artículo 2025 del Código Civil del Estado de Jalisco, en caso de que al vencimiento del contrato **“EL ARRENDADOR”** desee seguir arrendando el inmueble.



Instituto Tecnológico Superior

DÉCIMA SEXTA.- FIANZA o DEPÓSITO.- Para garantizar posibles daños y perjuicios, tanto a la fracción del predio que es materia del presente contrato, así como del inventario señalado en la cláusula cuarta, se fija la cantidad de \$6,000.00 SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, los cuales serán pagaderos a más tardar el día 30 treinta de septiembre del año en curso.

Una vez que **“EL ARRENDATARIO”** entregue las instalaciones al término del plazo del presente contrato, previo a revisión realizada por la Sub Dirección Administrativa del Instituto, por lo que ve al resguardo de los bienes muebles propiedad del Instituto y de la supervisión de las instalaciones mencionadas, le será devuelto el monto señalado.



GL Systems Certification
QS-375.19-MX

No se autoriza a **“EL ARRENDATARIO”** a solicitar el pago del último mes del contrato con la cantidad enterada como depósito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERVENCION DE ABOGADOS Y COMPETENCIAS.- Si **“EL ARRENDATARIO”** da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con intervención de abogado, aun en gestiones privadas, por falta de cumplimiento a sus obligaciones contraídas en el contrato y violaciones a las





cláusulas que lo forman, en cualquier sentido, será responsable de las costas que se causen y se obliga a cubrir los honorarios del abogado de "EL ARRENDADOR", a razón del pago del importe equivalente a tres meses de renta.



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Los contratantes, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Segundo Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad de Chapala, Jalisco, razón por la cual cualquier contienda judicial que se suscite entre las partes deberá ventilarse ante los Tribunales de ese Partido Judicial.

Leído que fue el presente contrato en voz alta a los que intervienen, y bien enterados que son de su valor y consecuencias jurídicas, lo firman en unión de los testigos quienes dan fe de su capacidad legal para contratar y obligarse y no existir en el mismo error, dolo, lesión, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo, de los que en el intervienen.



" EL ARRENDADOR "

"EL ARRENDATARIO"

LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA
RAMÍREZ

C. JOSÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ
TEJEDA

Director General del Instituto
Tecnológico Superior de Chapala



TESTIGO

TESTIGO

LAE. CLAUDIA LIZETTE IBARRA
AYALA

LCP. ROSA ALEJANDRA
MORALES IBARRA

Encargada de Compras



Estas firmas avalan el contrato del proceso de concesión de cafetería convocado por el ITS Chapala con fecha 10 de agosto del 2013

